

---

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°242-2019**

0115

---

**JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN**

---

Sesión Ordinaria N°242-2019, celebrada el día 13 de agosto 2019 a las quince horas y treinta minutos en la Sala de Sesiones de la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial (SEPLA), en el CENAC, Ministerio de Cultura y Juventud, con la presencia de los siguientes directivos que completan el quórum requerido:

- Margareth Solano Sánchez, Viceministra de Juventud, quien preside.
- Alejandra Acuña Navarro, Viceministra de Salud
- Jeffrey Fabián Chaves Jiménez, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven.
- Marie Paz Loria Vega, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven
- Sara Cognuck González, Representante de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven.

**Ausencia justificada:**

- Steven González Cortés, Viceministro Administrativo, Ministerio de Educación Pública
- Juan Gerardo Alfaro López, Viceministro de Diálogo Ciudadano, Ministerio de la Presidencia
- Luis Diego Aguilar Monge, Viceministro de Economía Social Solidaria, Ministerio de Trabajo.
- Patricia Mora Castellanos, Presidenta Ejecutiva INAMU, Ministra de la Condición de la Mujer

**También se encuentran presentes:**

- Luis Antonio González Jiménez, Director de Despacho, Viceministerio de Juventud
- Siani Acuña Rosales, Secretaria Despacho Viceministerio de Juventud

Doña Margareth da la bienvenida a la Sesión Ordinaria 242-2019 del 13 de agosto del 2019 a las quince horas y 30 minutos e indica que se da lectura y aprobación de la agenda y la única modificación a esta agenda es modificar dentro de la correspondencia Oficio el ADL-SC-92-2019 por parte del Diputado Luis Ramón Carranza Cascante e indica que si se tiene alguna otra modificación este sería el momento.

Se procede a dar lectura al orden del día de la presente sesión ordinaria 242-2019.

- 1.** Lectura y aprobación de la agenda
- 2.** Autorización de participación de personas externas a la Junta Directiva durante la sesión
- 3.** Lectura y aprobación de actas

- 3.1 Acta Sesión Ordinaria 239-2019
- 3.2 Acta Sesión Ordinaria 240-2019
- 3.3 Acta Sesión Ordinaria 241-2019

#### 4. Asuntos de Presidencia

#### 5. Asuntos de la Dirección Ejecutiva

- 5.1 Solicitud de modificación para el uso de los recursos que tiene la Municipalidad como superávit específico para el proyecto 2019, para el Proyecto "Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Guatuso".
- 5.2 Aprobación de Presupuesto Extraordinario 01-2019
- 5.3 Solicitud de revisión de Acuerdo 8 tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva 241-2019 del 29 de julio 2019.

#### 6. Correspondencia

- 6.1 Oficio CPJ-DE-490-2019- Presentación de Estados Financieros al cierre del periodo contable 30 junio 2019 - CPJ.
- 6.2 Oficio CPJ-DE-502-2019 referente a convocatoria a funcionarios del CPJ a la actividad de trabajo compartido, que se llevará a cabo el próximo martes 13 de agosto y CPJ-DE-505-2019-2019, donde se remite agenda y lugar de dicho evento.
- 6.3 Oficio CPJ-DE-508-2019- Respuesta a solicitud del Señor Emmanuel Muñoz Ortiz, Representante del PLN, Asamblea Nacional de la Persona Joven.
- 6.4 Oficio AL-LRCC-0294-2019 por parte del Diputado xxxx Carranza,

#### 7. Asuntos de los/as directivos/as

**ACUERDO N°1:** Se acuerda aprobar el orden del día para la Sesión Ordinaria 242-2019, incorporando en Correspondencia el punto 6.4: Oficio AL-LRCC-0294-2019. 5 votos a favor.

#### 2. Autorización de participación de personas externas a la Junta Directiva durante la sesión

Doña Margareth indica que en un momento se incorporará el Director Ejecutivo del Consejo de la Persona Joven, quien viene acompañado de su equipo, entonces dentro de la participación de personas externas sería el siguiente.

**ACUERDO N°2:** Se acuerda autorizar la participación de personas que laboran en el Consejo de la Persona Joven para que acompañen al Señor Director Ejecutivo, en caso de requerirlo dentro de los puntos N°5 de la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven. 5 votos a favor.

#### 3. Lectura y aprobación de actas

- 3.2 Acta Sesión Ordinaria 239-2019
- 3.3 Acta Sesión Ordinaria 240-2019
- 3.4 Acta Sesión Ordinaria 241-2019

**Acuerdo N°3:** Se acuerda posponer la aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria 239-2019, 240-2019 y 241-2019, para la próxima Sesión para poder hacer una revisión del contenido de las mismas. 5 votos a favor.

Doña Margareth señala que debido a que la Dirección Ejecutiva no se encuentra todavía en la presente sesión se hace la modificación de la agenda para continuar con el punto 6. Correspondencia.

**4. Asuntos de Presidencia**

No hay asuntos de Presidencia durante la presente sesión.

**5. Correspondencia**

**5.1 Oficio CPJ-DE-490-2019- Presentación de Estados Financieros al cierre del periodo contable 30 junio 2019 - CPJ.**

Don Luis González indica que este Oficio es el que Marisol Brenes, Coordinadora de la Unidad de Administración y Finanzas copia a la Junta Directiva donde se le hace un envío a Contabilidad Nacional de todos los Estados Financieros firmados que se entregaron en tiempo y forma el pasado 23 de julio que era el día límite, entonces además del Oficio en el archivo comprimido están todos los documentos de todos los Estados que el Señor Michael Barrantes expuso en la Sesión anterior. Es de conocimiento para esta Junta Directiva.



**5.2 Oficio CPJ-DE-502-2019 referente a convocatoria a funcionarios del CPJ a la actividad de trabajo compartido, que se llevará a cabo el próximo martes 13 de agosto y CPJ-DE-505-2019, donde se remite agenda y lugar de dicho evento.**

Doña Margareth Solano comenta que el día de hoy asistió junto a doña Alejandra Acuña y Jeffrey Chaves a este evento que fue un espacio para homologar algunos temas en comunicación institucional en términos de conocer los resultados de la Tercera Encuesta Nacional de Juventudes, así mismo como poder hablar sobre algunos aspectos de trabajo institucional y sobre todo para que sepan que el día de hoy se realizó esta reunión y al menos 3 miembros de esta Junta Directiva con los funcionarios



0119



San José, 21 de julio de 2019  
 CPJ-0294-2019

Señor  
 Margarit Salas Sánchez  
 Presidente del Consejo de la Persona Joven  
 Asamblea Legislativa de Costa Rica

Calificación: Confidencial

Fecha de emisión: 2019

Respecto a su solicitud de información y del caso de información que ha sido sometido a la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven en el año 2017 y 2018, se le indica que el Consejo de la Persona Joven, en cumplimiento de la Ley 9597, Ley de Responsabilidad del Estado, y de la Ley 7336, Ley de Acceso a la Información Pública, ha emitido una respuesta a su solicitud de información, la cual se encuentra disponible en el portal de acceso a la información pública del Consejo de la Persona Joven, en el siguiente enlace: [www.cpj.go.cr](http://www.cpj.go.cr)

Adicionalmente, se permite mencionar que los antecedentes en proceso de actualización de la página web, en relación con el caso de información que ha sido sometido a la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven, se encuentran en proceso de actualización y se le indica que podrá acceder a la información que se encuentra disponible en el portal de acceso a la información pública del Consejo de la Persona Joven, en el siguiente enlace: [www.cpj.go.cr](http://www.cpj.go.cr)

Con respecto al segundo punto, en relación con el caso de información que ha sido sometido a la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven, se le indica que se encuentra en proceso de actualización y se le indica que podrá acceder a la información que se encuentra disponible en el portal de acceso a la información pública del Consejo de la Persona Joven, en el siguiente enlace: [www.cpj.go.cr](http://www.cpj.go.cr)

Atentamente,

**Diego Zurita Cascaño**  
 Director Ejecutivo

Consejo Nacional de la Familia de la Persona Joven

Este documento es propiedad del Consejo de la Persona Joven y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del Consejo de la Persona Joven, será sancionada de acuerdo a la Ley 7336, Ley de Acceso a la Información Pública.

San José, Costa Rica | Teléfono: (506) 2231-4700 | Correo electrónico: [comunicacion@cpj.go.cr](mailto:comunicacion@cpj.go.cr)

Página 1 de 1

#### 5.4 Oficio AL-LRCC-0294-2019 por parte del Diputado Luis Ramón Carranza Cascante



**Luis Ramón Carranza Cascante**  
 Diputado del Poder Judicial



San José, 21 de julio de 2019  
 AL-LRCC-0294-2019



**Margarit Salas Sánchez**  
 Presidente  
 Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven  
 Consejo de la Persona Joven

Agencia de estadísticas y valores económicos

Conducta:

**Margarit Salas Sánchez**  
 Presidente del Consejo de la Persona Joven  
 Asamblea Legislativa de Costa Rica

El presente documento es propiedad del Consejo de la Persona Joven y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del Consejo de la Persona Joven, será sancionada de acuerdo a la Ley 7336, Ley de Acceso a la Información Pública.

San José, Costa Rica | Teléfono: (506) 2231-4700 | Correo electrónico: [comunicacion@cpj.go.cr](mailto:comunicacion@cpj.go.cr)

Doña Margareth indica que en este Oficio se solicita que por favor se indique cuál ha sido el superávit libre que ha tenido el Consejo de la Persona Joven durante los últimos diez años y cuanto es lo que representa esto en su porcentaje y subejecución interanual y se le ha solicitado a la Dirección Ejecutiva que proceda con la sistematización de la información para poder entregarla al Diputado Carranza Cascante y señala que también es del conocimiento de esta Junta Directiva.

#### 6. Asuntos de la Dirección Ejecutiva





**DESCRIPCIÓN GENERAL**

El Consejo de la Persona Joven, creado por la Ley No. 8361, del 20 de Mayo de 2002, es una institución pública adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud.

Con base al Decreto Ejecutivo n° 41833, firmado por el Presidente de la República y la señora Ministra de Hacienda desde mes anterior al aumento del Límite de Gasto para el 2019 para hacerle frente a las obligaciones que se presentan a continuación:

Descripción	Monto
1- Comités Escolares de la Persona Joven	482.703.148,64
2- Dictamen del Superávit Libre 2015	4.116.681.577,60
3- Tributo 3% del Superávit Libre 2015 a la CNI	4.10.791.109,52
<b>TOTAL</b>	<b>4219.221.835,76</b>

Se formarán fondos del superávit libre del 2015 para cumplir con lo establecido en la Ley No.8488, artículo 46, denominada Ley Nacional de Emergencia y Prevención de Riesgos, que resultan de la siguiente:

*"Todos las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública Descentralizada y las empresas Públicas, girarán a la Comisión un 3% de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, que cada una de ellas reporte, el cual será depositado en el Fondo Nacional de Emergencia, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo."*

El monto a presupuestar por este rubro es de \$10.739.109,52 (Diez millones setecientos noventa y tres mil ciento nueve colones con 52/100)

También se presupuesta el superávit específico de la Ley 8261 que corresponde al autorizador de los Comités Escolares de la Persona Joven por la suma de \$82.763.148,64 (ochenta y dos millones seiscientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y ocho colones con 64/100)

Además se presupuesta la suma de \$116.681.577,60 (ciento dieciséis millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos setenta y siete colones con 60/100) del superávit específico, para dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley 1909-2018:

1. **Complemento del artículo 31 de la Ley 1909-2018**, de fecha 20 de diciembre de 2018, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley 17-913, Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos busca promover la eficiencia, la eficacia y



la economía en la ejecución de los recursos financieros, y las coordinaciones ejecutadas entre su noble dependencia y la Tesorería Nacional, es que el Consejo requiere continuar con el procedimiento para ampliar el límite del gasto presupuestario al haberse agotado el monto total asignado en el artículo 31 de la Ley 1909-2018 de fecha 23 de abril de 2018, así aprobado el Postulante Ordinario 2019 en Junta Directiva Asesoría N°4 de la Sesión Ordinaria N° 248-2018 celebrada el 25 de setiembre de 2018.

Situación que, al momento de aprobarse dicho presupuesto, antes de que se reciba la autorización de acuerdo para ejecutar la devolución del superávit libre acumulado al año 2015, por un monto de \$136.681.577,60 (Ciento dieciséis millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos setenta y siete colones con 60/100), se documentado en CD/RE/CA/CLM/1-80-2018, según el oficio STAP-1909-2018 de fecha 26 de diciembre de 2018.

Motivo por el cual, la institución se obtuvo oportunidad de ajustar su presupuesto al superávit de devoluciones del superávit libre acumulado del periodo 2015. La presente se realiza con procedimiento ordinario a la instancia por la base de datos anexo adjuntado a nuestra institución, para solicitar la presente ampliación presupuestaria del gasto para el año 2019.

Finalmente, el oficio STAP-1909-2018 en la parte que nos interesa expresa de esta forma:

"ACUERDO No. 12260

1.1.-3

2.1.-3

3. *Modifica los artículos 2° 11846 y 2° 11852, para fijar el monto del fidejante de los superávits libre acumulado al año 2015 de las siguientes entidades, de acuerdo con la información recibida:*



Nombre Entidad	Superávit libre acumulado al 2015	Superávit libre acumulado al 2015	Monto ejecutado	Monto restante
Comité Escolares de la Persona Joven	482.703.148,64	482.703.148,64	482.703.148,64	0,00

*Al respecto, se le recuerda que el plazo de vencimiento para ejecutar los recursos del superávit libre es el 31 de diciembre del 2018, por lo que en los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2019 deberá presentarse el documento presupuestario respectivo ante la Contraloría General de la República, desde la inscripción de dicho presupuesto al Gobierno.*

*Adicionalmente, una vez aprobada por el ente autorizador de dicho presupuesto es la Comisión que la Tesorería Nacional ejecutará la transferencia correspondiente.*

*Los depósitos de nuevas transferencias se inscribirán hasta tanto se complete con lo anteriormente dispuesto."*

Con respecto al plazo de vencimiento para ejecutar la devolución del superávit, finalizó el pasado 31 de diciembre de 2018, siendo una imposibilidad material de cumplir con dicho plazo, en tanto por el propio proceso interno establecido en su dependencia, requiere previo análisis antes del programa presupuestario para así afectar la estructura como anteriormente se indicó.

Una vez que se concluyen con los mecanismos, que nos habilitan para realizar la devolución de los recursos de superávit libre acumulado al año 2015, la institución procedió de inmediato a comenzar a su noble dependencia y la Tesorería Nacional, ambas del Ministerio de Hacienda, la ejecución de la devolución.



**FINANCIAMIENTO**

El total del Presupuesto Petrolero del año 2019, acorde a la suma de \$210.327.835,76 (Dieciséis millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco colones con 76/100) se soman los recursos provenientes del Superávit Libre Institucional y el Superávit Específico de la Ley 8061.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 1-2019		
INGRESOS		
333-000-30-0-000	INGRESOS DE VENTAS (INTERIORES)	
333-000-30-0-000	Superávit Libre	\$127.474.687,32
333-000-30-0-000	Superávit Específico	4.82.763.148,64
<b>TOTAL</b>		<b>\$210.327.835,76</b>



Decreto No. 4183-H

H-0033

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 incisos 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de septiembre del 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32960-H-ADUPLAN de 31 de enero del 2006 y sus reformas; la Ley No. 8261, Ley General de la Persona Joven de 2 de mayo de 2002 y sus reformas; la Ley No. 9371, Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos de 28 de junio de 2016 y su reforma; la Ley No. 8488, Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo de 22 de noviembre de 2005 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo No. 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo No. 40981-H de 14 de marzo de 2018 y sus reformas; el Acuerdo No. 12232, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 11-2018, celebrada el 27 de noviembre de 2018; el Acuerdo No. 12262, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Extraordinaria No. 08-2018, celebrada el 18 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 12395, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 03-2019, celebrada el 25 de marzo de 2019.

**Considerando:**

1. Que mediante la Ley No. 8261, publicada en la Gaceta No. 95 de 20 de mayo de 2002 y sus reformas, se creó el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, estableciéndose que el mismo es un órgano con desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, que será el rector de las políticas públicas para la persona joven, el cual tendrá personalidad jurídica instrumental para el desempeño de sus funciones.

REGRESOS		
Partido Presupuestaria	Descripción	Monto
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	420.257.855,76
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	416.681.577,60
6.01.02	Transferencias corrientes a Organismos Descentralizados	410.798.109,22
6.01.03	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales	482.763.149,64
<b>TOTAL</b>		<b>420.257.855,76</b>

- Que mediante el oficio DM-481-2019 de 12 de abril del 2019, la Ministra de Cultura y Juventud y el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, solicitaron incrementar el gasto presupuestario máximo de dicho órgano para el 2019, por un monto total de \$20.237.835,76 (doscientos diez millones doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco colones con setenta y seis céntimos), con el propósito de cumplir obligaciones legales de ese órgano. Dicha solicitud fue autorizada por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, según el Acuerdo 6 tomado en la Sesión Ordinaria No. 232-2019 de 26 de marzo de 2019.
- Que el artículo 5 de la Ley No. 9371, publicada en el Alcance No. 148 a La Gaceta No. 161 de 23 de agosto de 2016 y su reforma, en lo de interés dispone: "Los recursos que se encuentran establecidos en el alcance del artículo 3 de esta ley, y sujetos al principio constitucional de caja única del Estado, sobre los que no se demuestre el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales y que constituyan superávit libre al cierre del ejercicio económico de la correspondiente entidad, deberán ser ejecutados por la entidad correspondiente en un periodo máximo de dos años, a partir del dictamen declarativo del superávit libre emitido por la Autoridad Presupuestaria, basado en los informes técnicos de la Tesorería Nacional. En caso de que no se ejecuten, en el plazo antes definido, los recursos establecidos en el artículo 3 deberán ser devueltos al presupuesto de la República para ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central (...)"
- Que en virtud de las competencias que le otorgó a la Autoridad Presupuestaria la Ley No. 9371 antes citada, dicho Órgano Colegiado, mediante el Acuerdo No. 12232, tomado en la Sesión Ordinaria No. 11-2018, celebrada el 27 de noviembre del 2018, el cual fue comunicado a través del oficio STAP-1778-2018 de 29 de noviembre del 2018, informó al Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, los lineamientos para liquidar el remanente del superávit acumulado al año 2015. Además, a través del Acuerdo No. 12262, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Extraordinaria No. 08-2018, celebrada el 18 de diciembre del 2018 y comunicado mediante el oficio STAP-1921-2018 de 20 de diciembre del 2018, se le informó a dicho órgano el monto del remanente a depositar por dicho concepto. Finalmente, con el Acuerdo No. 12395, tomado en la Sesión Ordinaria No. 03-2019, celebrada el

25 de marzo del 2019 y comunicado con el oficio STAP-0582-2019 de 27 de marzo del 2019, se le comunicó al Consejo que una vez que tramite la ampliación al gasto presupuestario máximo para el año 2019, deberá proceder con el depósito del remanente ya definido en el Acuerdo No. 12262.

5. Que el monto señalado en el considerando 2, corresponde ser ampliado en su totalidad por la vía de Decreto Ejecutivo, mismo que será sufragado con recursos provenientes de superávit libre, según el siguiente desglose: €16.681.577,60 (ciento dieciséis millones seiscientos ochenta y un mil quinientos setenta y siete colones con sesenta céntimos), para incorporar recursos remanentes del periodo 2015, en cumplimiento de la citada Ley No. 9371, atendiendo así lo dispuesto en los referidos Acuerdos tomados por la Autoridad Presupuestaria números 12232, 12262 y 12395; y €10.793.109,52 (diez millones setecientos noventa y tres mil ciento nueve colones con cincuenta y dos céntimos) destinados a la Comisión Nacional de Emergencias, de forma que se cumpla con lo establecido en el artículo 46 de la Ley No. 8488, publicada en La Gaceta No. 8 de 11 de enero de 2006 y sus reformas. Con recursos provenientes de superávit específicos por un monto de €82.163.148,64 (ochenta y dos millones setecientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y ocho colones con sesenta y cuatro céntimos), se atenderá lo establecido en el artículo 26 de la señalada Ley No. 8261, en el sentido de dar financiamiento a los proyectos de los Comités Cantonales de la Persona Joven, mismos que deberá girarse a la Municipalidad de cada Canton como destino específico para el desarrollo de dichos proyectos.
6. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 40981-H, publicado en La Gaceta No. 55 de 23 de marzo de 2018 y sus reformas, se emitió los Ministerios, Generalato de Política Presupuestaria, Salarios, Empleo, Incentivos y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Organos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2019; estableciéndose en el artículo 10 que el gasto presupuestario máximo de las entidades públicas y órganos desconcentrados, para el año 2019, se establecerá con base en la proyección de ingresos totales 2019 (corrientes, capital y financiamiento), definida por las entidades públicas y órganos desconcentrados en coordinación con la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. Para el cálculo de los ingresos se utilizara como insumo la serie histórica del periodo 2014-2017, así como la estimación de ingresos para los años 2018 y 2019.

7. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 al que se hizo referenció en el considerando que antecede, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2019 resultante para el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, fue establecido en la suma de €2.266.830.000,00 (dos mil doscientos sesenta y seis millones ochocientos treinta mil colones exactos), el cual fue comunicado en el oficio SCAP-0440-2018 de 11 de abril del 2018, cifra que no contempla los gastos indicados previamente en este decreto.
8. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el "Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento".
9. Que el artículo 7º del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de siguientes anteriores - superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarse en periodos subsiguientes para financiar gastos que se refieren a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atiende el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que no tengan el carácter permanente ni generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza. No obstante, mediante el artículo 5 de la citada Ley No. 9371, se estableció la obligación de reintegrar al presupuesto de la República, el remanente no utilizado del superávit libre que no hubiese sido ejecutado por la entidad correspondiente, en un periodo máximo de dos años, a partir del dictamen declarativo del superávit libre emitido por la Autoridad Presupuestaria, basado en los informes técnicos de la Tesorería Nacional, con el objetivo de ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central.
10. Que en relación con el superávit específicos, el numeral 9º del referido Decreto Ejecutivo No. 32452-H, posibilita la utilización de éste, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.
11. Que conforme a lo dispuesto en los considerandos 3, 4 y 5 del presente

RECURSOS PÚBLICOS, publicada en el Alcance No. 148 a La Gaceta No. 161 de 23 de agosto de 2016 y su reforma.

Artículo 1º.— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUENADA

Rocio Aguilar M.  
Ministra de Hacienda

Decreto Ejecutivo, en el caso del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, existe un remanente del superávit libre acumulado del 2015 que no fue ejecutado por la entidad, en el periodo máximo de dos años, contado a partir del dictamen declarativo del superávit libre emitido por la Autoridad Presupuestaria, por lo que al amparo del imperativo legal establecido en el artículo 5 de la Ley No. 9371 de repetida cita, debe ser reintegrado, con el objetivo de ser aplicado a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central.

12. Que por lo expuesto en los Considerandos que anteceden y para atender las obligaciones que se consignaron en el Considerando No. 5, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven para el año 2019, incrementándolo en la suma de €210.237.835,76 (doscientos diez millones doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco colones con setenta y seis céntimos).

Por tanto:

Decretan:

**Ampliación del gasto presupuestario máximo para el año 2019 al Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven**

Artículo 1º.— Ampliase para el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, el gasto presupuestario máximo para el año 2019, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 40981-H publicado en La Gaceta No. 55 de 23 de marzo de 2018 y sus reformas, en la suma de €210.237.835,76 (doscientos diez millones doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco colones con setenta y seis céntimos), para ese periodo.

Artículo 2º.— Es responsabilidad de la administración activa del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas; en el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en La Gaceta No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas; así como en la Ley No. 9371, Eficiencia en la Administración de los

MARIA LUISA...  
ZULEYKA...  
MONTYVA...  
D. HERRERA...  
CARLOS ALVARADO QUENADA...  
ROCIO AGUILAR M...  
MINISTRA DE HACIENDA

Doña Margareth indica que esto fue también una transferencia de un Decreto que ya firmó el Señor Presidente de la República, del cual se informó a finales de la semana pasada, para poder saldar y cubrir esto porque hubo un llamado de la Comisión Nacional de Emergencias que indicaba que ya habían emitido el tercer aviso y que si no se hace el pago esto entra a cobro judicial y entonces la intención de esto es aprobar el presupuesto con el propósito de no incurrir en ninguna falta y poder terminar de trabajar el año con este presupuesto.

**ACUERDO N°4:** Aprobar el Presupuesto Extraordinario N° 01-2019 del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven para el periodo 2019, presentado a esta Junta Directiva por un monto de ₡210.237.835,76 (doscientos diez millones doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco colones con 76/100). 5 votos a favor. **ACUERDO EN FIRME.**

5 votos a favor en firme.

7. Asuntos de los/as directivos/as

No hay asuntos de los/as Directivos/as.

Doña Margareth informa que se estarán posponiendo los puntos de la Junta Directiva sobre la solicitud de modificación para el uso de los recursos que tiene la Municipalidad como superávit específico para el proyecto 2019, para el Proyecto "Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Guatuso" y el punto referente a solicitud de revisión de Acuerdo 8 tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva 241-2019 del 29 de julio 2019, para ser vistos durante la Sesión Ordinaria 243-2019.

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas y once minutos del 13 de agosto del 2019.

*Margareth Solano Sánchez*

**Margareth Solano Sánchez**  
Viceministra de Juventud  
Presidente de la Junta Directiva  
Consejo de la Persona Joven

*Sara Cognuck González*

**Sara Cognuck González**  
Representante de la Asamblea  
Nacional de la Red Consultiva de la  
Persona Joven, Secretario de Junta  
Directiva Consejo de la Persona  
Joven